



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 -2014-MPHy

Caraz, 30 MAYO 2014

VISTO; el Expediente Administrativo N°2921-2014-, de fecha 25 de abril del 2014, por el que el servidor Robert Oswaldo Ruiz Vera, solicita licencia sin goce de haber, por capacitación no oficializada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisando por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobiernos local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, manifiesta el recurrente que solicita se le otorgue la ampliación de licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada, a partir del 04 de mayo al 04 de agosto del 2014;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2013-MPH-CZ, de fecha 02 de mayo del 2013, se le ha otorgado Licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, presentada por el servidor Robert Oswaldo Ruiz Vera, del 17 al 26 de abril y del 29 de abril al 02 de mayo del 2013;

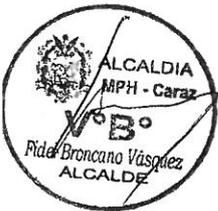
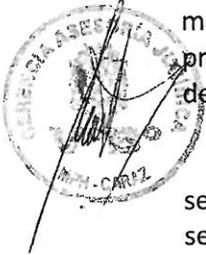
Que, con Resolución de Alcaldía N° 242-2013/MPH-CZ, del 16 de mayo del 2013, se le ha otorgado licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al mismo servidor, del 03 al 31 de mayo del 2013, habiéndose reincorporado a su centro de trabajo el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la licencia concedida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2013/MPH-CZ de fecha 11 de junio del 2013, se ha otorgado licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al mismo servidor recurrente, del 06 al 28 de junio del 2013;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2013/MPH-CZ, de fecha 11 de junio del 2013, se le ha otorgado licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al mismo servidor, del 01 al 26 de julio del 2013;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 338-2013-MPHy, de fecha 31 de julio del 2013, se le declaró procedente la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada, presentada por el servidor Robert Oswaldo Ruiz Vera, del 30 de julio al 31 de diciembre del 2013, debiendo reincorporarse a su centro de trabajo, bajo responsabilidad, el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la licencia concedida, es decir el 02 de enero del 2014;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2014-MPHy, de fecha 06 de enero del 2014, se le ha declarado procedente la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada, presentada por el servidor Robert Oswaldo Ruiz Vera, del 02 de





enero al 28 de febrero del 2014, debiendo reincorporarse a su centro de trabajo, bajo responsabilidad, el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la licencia concedida, es decir el 03 de marzo del 2014;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2014-MPHy, de fecha 28 de febrero del 2014, se le ha declarado procedente la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada, presentada por el servidor Robert Oswaldo Ruiz Vera, del 03 de marzo al 03 de mayo del 2014, debiendo reincorporarse a su centro de trabajo, bajo responsabilidad, el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la licencia concedida, es decir el 04 de mayo del 2014;



Que, según Informe N° 145-2014-MPHy/06.31, de fecha 29 de abril del 2014, el Jefe del Unidad de Potencial Humano, opina que NO ES PROCEDENTE la Licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada, solicitada por el servidor mencionado, ya que viene solicitando ese beneficio desde hace un buen tiempo;

Que, según el Numeral e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, son derechos de los servidores públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;



Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, se entiende por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la sola resolución correspondiente;

Que, inadvertidamente, las licencias por capacitación no oficializada, otorgadas a favor del servidor Robert Oswaldo Ruiz Vera, mediante Resoluciones de Alcaldía Nos. 338-2013-MPHy, de fecha 31 de julio del 2013; 001-2014-MPHy, de fecha 06 de enero del 2014, y 107-2014-MPHy, del 28 de febrero del 2014, se han sustentado en normas derogadas;



Que, en efecto, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, por el que se facultada otorgar licencia por capacitación oficializada, en el país o el extranjero; y el Artículo 116° del mismo Reglamento, por el que se facultaba otorgar licencia por capacitación no oficializada, hasta por doce (12) meses; HAN SIDO DEROGADOS mediante la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, por el que se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, publicado el 17 de enero del 2010;

Que, en consecuencia, no puede seguir incurriéndose en el mismo error, al otorgarse licencia sin goce de remuneraciones al servidor Robert Oswaldo Ruiz Vera, por capacitación no oficializada, tal como ha solicitado mediante el Expediente Administrativo del Visto, por no tener amparo legal;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Estado a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

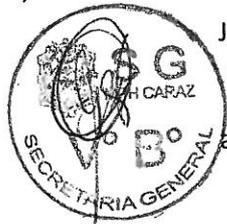
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada, presentada por el servidor Robert Oswaldo Ruiz Vera; en consecuencia, deberá reincorporarse a su centro de trabajo, inmediatamente después de ser notificado con esta Resolución, bajo apercibimiento de incurrir en causal de abandono injustificado de su centro de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de la Unidad de Potencial Humano, para los fines legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General, la notificación del administrado con esta Resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL